

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/90

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza.

### CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Municipal de Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a Instituciones y distinguidas personalidades, en reconocimiento a los servicios o actos extraordinarios que realizan en favor del país y el departamento.

Que, muchas actividades, organismos e instituciones de nuestro medio, se han consagrado en forma exclusiva a brindar asistencia y cooperación en diferentes actividades socioculturales y de servicio público, por lo que se han hecho acreedoras del aprecio y merecido reconocimiento del pueblo chuquisaqueño.

Que es muy loable la presencia de grandes e innatas personalidades, organismos y prestigiosas instituciones, que con su esfuerzo, desinterés, entrega y sacrificio, van construyendo una Patria llena de esperanzas.

Que, es deber de todo Gobierno Municipal, expresar la satisfacción del pueblo de la Capital, por la ardua labor desplegada en beneficio de sus propios hijos.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

### DISPONE:

Art. 1ro.- Distinguir con el "ESCUDO DE ARMAS DE CHUQUISACA", a las siguientes actividades, organismos e instituciones:

ACTIVIDAD CULTURAL EDUCATIVACOL, NACIONAL "JAIME DE ZUDAÑEZ".

ACTIVIDAD DEPORTIVAASOCIACION DE CICLISMO SUCRE.

INSTITUCION PRIVADASOCIEDAD INDUSTRIAL DEL SUR.

INSTITUCION DE SERVICIOSINDICATO DE LUSTRABOTAS.

INSTITUCION DE SALUDHOSPITAL "SANTA BARBARA".

ORGANISMO INTERNACIONALPLAN INTERNACIONAL SUCRE.

Las mismas que cumplen en nuestra ciudad, una desinteresada y altruista labor de servicio a la comunidad.

Art. 2do.- La entrega del Escudo y copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día martes 17 del mes en curso, a horas 18:00, en el Salón Rojo de la H. Comuna.

Art. 3ro. - El Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Cuerpo Deliberante del Municipio de Sucre, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa años.

Lic. Walter zilveti Cisneros      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL    H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa años.

Prdta. Omar Montalvo Gallardo  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE